



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1182-2022-R-UNICA

Ica, 3 de marzo de 2022

VISTA:

La solicitud presentada por el sr. **Wilfredo Humberto Peña Hernández**, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Elvia Hernández de Peña acaecido el 22 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, indica: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros, *j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, de acuerdo a los artículos 144 y 145, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del DL. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del DL 276;

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano; pues **ninguna norma tiene carácter retroactivo**. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;

R.R. N° 1182-2022-R-UNICA

3-3-2022, Pág. 2

Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 100-1945 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que el señor **Wilfredo Humberto Peña Hernández** es hijo de Q.E.V.F. Elvia Hernández de Peña y según Acta de Defunción N° 2000855033, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Elvia Hernández de Peña falleció el 22 de setiembre de 2021;

Que, con el Informe N° 013-ORYP-URRHH/OGA-UNICA-2022 del 12 de enero de 2022, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por los artículos 51 y 54 del D.L.-N° 276, D.L. N° 1023-2008, Resolución de Sala plena N° 001-2011-SERVIR/TC, art. 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los mismos que establecen la base del cálculo para la determinación de bonificaciones, beneficios, y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del beneficio pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por lo tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios:

GRUPO: PR DE. CESANTE

REMUNERACIÓN TOTAL: S/.6,437.32

1. Subsidio por fallecimiento x 2 S/. 12,874.64

TOTAL: S/. 12,874.64

Que, mediante Oficio N° 048-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 14 de enero de 2022, la Directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 026-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0095-2022-OPP/UNICA del 17 de enero de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0014-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 050606-OAJ-UNICA-2022 del 27 de enero de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a favor de **Wilfredo Humberto Peña Hernández** por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Elvia Hernández de Peña, acaecida el 22 de setiembre de 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2022, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad declarar procedente el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por el señor **Wilfredo Humberto Peña Hernández**, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Elvia Hernández de Peña;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 3 de marzo de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por el Señor **WILFREDO HUMBERTO PEÑA HERNÁNDEZ (docente cesante)**, en calidad de hijo de Q.E.V.F. Elvia Hernández de Peña, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, al señor **Wilfredo Humberto Peña Hernández**, el pago por concepto de subsidio por luto del personal pensionista, el monto de S/. 12,874.60 (doce mil ochocientos setenta y cuatro con 60/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0014-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

